



Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	CARLOS MIGUEL PIMIENTA TOVAR
RADICACION:	44-001-40-03-003-2015-00500-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte actora solicita la inmovilización del vehículo de placas MHX674 de propiedad del demandado, toda vez que, la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla inscribió el embargo ordenado en auto adiado 30 de marzo de 2016, por lo que el juzgado, teniendo en cuenta la respuesta allegada donde consta la inscripción de la medida, procederá a ordenar la inmovilización del vehículo de placas MHX674, modelo 2012, color plata, marca Mahindra de propiedad del ejecutado.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la inmovilización del vehículo de placas MHX674, modelo 2012, color plata, marca Mahindra, de propiedad del señor CARLOS MIGUEL PIMIENTA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.085.954.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios al Comandante de la Policía Nacional (Sjín Automotores y Carreteras) a fin de que se sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado el vehículo de placas MHX674.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 230c3f28f799682923c8d92673ef938d81ea44663f77782c5cb583a1ba31ec8f

Documento generado en 10/06/2022 06:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>